

bre de 2001 por la que se da trámite de audiencia en expediente 5390/2101/01 por pago indebido relativo a don Hugo Jesús Benavente Martín, con DNI 12.395.992-G, con último domicilio conocido en calle Amadeo Arias, número 4-G 2.º M, Valladolid, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la Nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico Administrativo del Cuartel General de la Armada y Organismos Ubicados en la JUCEN y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada («Boletín Oficial del Estado» número 69), modificada por Orden del Ministerio de Defensa 49/1998 («Boletín Oficial del Estado» número 65), y con el punto Cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 16).

De lo actuado por este SEA se desprende que con motivo de su CESE en el Estado Mayor de la JUCEN en fecha 15 de junio de 2001, ha recibido Vd. la cantidad de ciento sesenta mil quinientas sesenta y siete (160.567.) pesetas, indebidamente, con cargo a las nóminas siguientes:

Junio de 2001, del 16 al 31.

Julio de 2001, del 1 al 31.

En la nómina de agosto/2001 aparece el cálculo del «Aj. Liq. Negativo» cuyo importe se reclama.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a la cuenta Banco BBVA 0182 9072 56 0203962383.

Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este SEA y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo, le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que «será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas» y que el artículo 623 del mismo código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Jefe del Servicio Económico Administrativo del Cuartel General y Organismos Ubicados en la Jurisdicción Central de la Armada.—7.479.

Anuncio del Órgano de Apoyo a BUI's del Cuartel General de la Zona Marítima del Estrecho sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido, doña Begoña Lorite Jiménez.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha de mar-

zo de 2002 por la que se da trámite de audiencia en expediente 7130/10/02, por pago indebido relativo a doña Begoña Lorite Jiménez, con documento nacional de identidad número 74.656.384-V, con último domicilio en la calle Don Quijote, número 3, 10.º H, 18008 Granada, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico-Administrativo de (Sección de Apoyo a BUI's) de la Zona Marítima del Estrecho, y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada («Boletín Oficial del Estado» número 69), modificada por Orden del Ministerio de Defensa 49/1998 («Boletín Oficial del Estado» número 65), y con el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 16).

De lo actuado por este Servicio Económico-Administrativo, se desprende que, debido a su finalización de compromiso con la Armada en fecha 14 de enero de 2001, percibió en la nómina del mes de enero la cantidad de setecientos treinta y seis euros con cuarenta y tres céntimos de euro (736,43), debiendo haberse abonado la cantidad de cuatrocientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos de euro (440,35). Esta última cantidad corresponde a los catorce días del mes de enero y la parte proporcional de la paga extra. En consecuencia se ha ajustado un líquido negativo de doscientos noventa y seis euros con ocho céntimos de euro (296,08), siendo esta cantidad la diferencia entre la nómina de enero (736,43 euros) y los haberes correspondientes a su finalización de compromiso con la Armada (440,35 euros).

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro, que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a c/c BBVA número 0182/5640/97/0204008605.

Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este Servicio Económico-Administrativo y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo le hago saber que el artículo 254 del Código Penal, establece que «será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas» y que el artículo 623 del mismo Código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses:

A los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Jefe del Órgano de Apoyo a Buques, Unidades e Instalaciones del Cuartel General de la Zona Marítima del Estrecho.—7.480.

Anuncio del Servicio Económico-Administrativo del Tercio de Armada sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido, don Santiago Heredia Lapeña.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha de septiembre de 2001 por la que se da trámite de audiencia en expediente 2900/1390/2000, por pago indebido relativo a don Santiago Heredia Lapeña, con documento nacional de identidad número 52.928.181-Y, con último domicilio conocido en calle Hermanos Machado, Bq. 4-6.º B, Barriada Andalucía, 11100 San Fernando (Cádiz) y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico-Administrativo del Tercio de Armada y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada («Boletín Oficial del Estado» número 69), modificada por Orden del Ministerio de Defensa 49/1998 («Boletín Oficial del Estado» número 65), y con el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 16).

De lo actuado por este Servicio Económico-Administrativo se desprende que, debido a su cese en la Armada ha recibido usted la cantidad de 91.538 pesetas, indebidamente con cargo a las nóminas siguientes: Junio de 2000, del 1 al 31.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a c/c número 1302-1227-29-0024003133.

Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este Servicio Económico-Administrativo y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que «será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas» y que el artículo 623 del mismo código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses: Los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Jefe del Servicio Económico Administrativo del Tercio de Armada.—7.482.

Anuncio del Servicio Económico-Administrativo de la fragata «Numancia» sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido, don Juan Medina Fernández.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha de sep-